

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 773-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de Setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 18223-2015 de fecha 01.09.2015 y Documento Adjunto de fecha 08.09.2015, presentado por PEDRO PABLO HUAMÁN VILCA, identificado con DNI № 08294310 y MERY GÓMEZ MALPARTIDA, identificada con DNI Nº 08297862, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la

Que, por PEDRO PABLO HUAMÁN VILCA y MERY GÓMEZ MALPARTIDA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, el 21 de Setiembre del año 1984;

Que, mediante el Expediente Nº 18223-2015 de fecha 01.09.2015, PEDRO PABLO HUAMÁN VILCA y MERY GÓMEZ MALPARTIDA, solicitaron Separación Convencional, conforme a la Ley № 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS y; con Documento Adjunto de fecha 08.09.2015, los administrados solicitaron Reprogramación de la Audiencia Única; en tal sentido, habiendo cumplido con los requisitos de señalados por la Ley Nº 29227 y su Reglamento, según lo indica el Informe Nº 630-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSM/MVES de fecha 17.09.2015 emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, opina por la PROCEDENCIA de la solicitud, asimismo, la Sub Gerencia de Registro Civil a través del Informe № 756-2015-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 17.09.2015, RATIFICA por la procedencia de lo solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de PEDRO PABLO HUAMÁN VILCA y MERY GÓMEZ MALPARTIDA, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

de Villa∕El Salvador

CHAVEZ/FERNANDEZ ALCALDE (E)

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia